



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal No. 2022 – 00217

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía¹ formulado por la demandada EPS FAMISANAR SAS, respecto a **ADMINISTRADORA COUNTRY S A S**.

En consecuencia, se **CORRE** traslado por el término de veinte (20) días.

La presente decisión se notifica a la entidad llamada en garantía por estado (artículo 295 *ibidem*), atendiendo lo dispuesto en el párrafo del canon 66 del C.G del P.

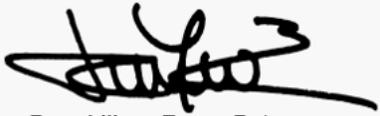
Por Secretaría, contabilizase el término con el que esta cuenta para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [01LlamamientoGarantia.pdf](#)